



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 001/2015 LINO CONDORI ARAMAYO GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

VISTOS:

Cite OF.TAR-SDJS/HCM/No.969/2014, emitido por el Dr. Hugo Cruz Mendoza, Secretario Departamental de Justicia y Seguridad del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, mediante el cual remite al Despacho del Gobernador Interino del Departamento, el Informe Lega N° 103/2014 correspondiente al Proyecto de Decreto Departamental de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en los artículos 277 y 279 establece que el Gobierno Autónomo Departamental, está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, que está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 269-I, establece la organización territorial del Estado Plurinacional de Bolivia en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos, reconociendo al Departamento como parte de dicha organización territorial en su condición de Unidad Territorial, y base física y geográfica del ejercicio de la autonomía departamental; constituyéndose así en la jurisdicción territorial donde el Gobierno Autónomo Departamental ejerce su poder público.

Que, la carta magna en su artículo 272, refiere que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. En ese sentido, ante la imperiosa necesidad de contar con un instrumento normativo que permita un mejor funcionamiento del Órgano Ejecutivo, la Dirección de Gestión Legislativa y Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, propone la aprobación del Proyecto de Decreto Departamental de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, el mismo que se encuentra respaldado por el Informe Legal No. 103/2014, emitido por dicha Dirección.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, establece un conjunto de sistemas de administración y control de los recursos del Estado, que tiene por objeto lograr una gestión pública eficiente, eficaz y transparente, procurando un manejo racional de los recursos y patrimonio del Estado.

Que, el artículo 13 inc. a) de la Ley 1178, refiere que el sistema de control interno comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización, en los Reglamentos y Manuales de procedimientos de cada entidad, siendo estos instrumentos necesarios para el mejor control y fiscalización del ejercicio de la función pública, en cualquiera de sus niveles y jerarquías.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 32 párrafo II, dispone que los órganos ejecutivos de los gobiernos autónomos departamentales adoptarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado.

Que, el artículo 113 párrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que la administración pública de las autoridades territoriales autónomas, se regirán por las normas de la gestión pública, emitidas en el marco de la Constitución Política del estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el Título III Capítulo IV (Secretaría de Justicia y Seguridad), artículo 22 señala la estructura jerárquica, la misma que se encuentra a cargo y bajo la responsabilidad directa de un Secretario (a) Departamental, quien depende del Gobernador y ejerce autoridad de línea sobre las siguientes direcciones y sus respectivas dependencias: c) Dirección de Gestión Legislativa y Seguimiento Administrativo. El artículo 23, señala las atribuciones de dicha Secretaría, entre ellas la de elaborar los proyectos de leyes, decretos, reglamentación de leyes departamentales en coordinación con las Secretarías Departamentales involucradas.





CORRESPONDE AL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 001/2015

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Que, el Informe Legal N° 103/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, emitido por Asesoría Legal de la Dirección de Gestión Legislativa y Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, entre sus conclusiones señala; que es de imperiosa necesidad en la economía jurídica departamental, una norma que organice y estructure el Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo, para el sistemático funcionamiento de éste y la administración a su cargo. Que, la propuesta normativa no contraviene ni origina colisión constitucional o antinomia normativa en el ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia y recomienda emitir el Decreto Departamental de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, promulgándolo para su cumplimiento en todo el territorio del Departamento de Tarija.

Que, el Informe Legal N° 01/2015 de fecha 02 de enero de 2015, emitido por la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija, establece la viabilidad y procedencia de la emisión del presente Decreto Departamental.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 410, párrafo II numeral 4, faculta al órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, emitir Decretos.

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado y leyes vigentes:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en anexo el Decreto Departamental de Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, estructurado en V Capítulos, 19 artículos, una disposición adicional y tres disposiciones transitorias.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental, la Dirección de Gestión Legislativa y Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, debiendo efectuar todas las gestiones que correspondan para la difusión e implementación del Decreto Departamental de Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija.

ARTICULO TERCERO.- Por Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad, publíquese el presente Decreto Departamental, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección General de Despacho, comuníquese a las instancias nombradas de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Es dado en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija, a los Cinco días (05) del mes de enero de Dos Mil Quince Años.


Lino Condori Aramayo

GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


N. Gladis Guzmán Ruiz
ASESORA LEGAL
DIRECCION JURIDICA
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Elsa Tapia Padilla
DIRECTORA JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA